

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CASAL DE VERANO EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES AL MUNICIPIO DE VILOBI D'ONYAR PARA EL AÑO 2026.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se ha publicado.

Por acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2023 fueron aprobadas las Nuevas Bases Reguladoras de la concesión de ayudas sociales del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 79 de fecha 24 de abril de 2023 y en el DOGC nº8902 de fecha 25 de abril de 2023.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de ayudas sociales objeto de la presente convocatoria será de 2.500,00€ e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2.231.48001.

3.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar el programa para participar en casales de verano municipales que tienen como finalidad, apoyar y potenciar las actividades de verano, garantizando la igualdad de acceso para niños y adolescentes de Vilobí d'Onyar.

La ayuda disponible para los casales de verano está limitada a la cuota de inscripción por un periodo máximo de cinco semanas. El valor de la ayuda dependerá de la puntuación obtenida en la solicitud y del presupuesto asignado a la convocatoria. En general, el valor máximo que se puede otorgar es del 90% del coste total de la actividad subvencionable, pero en casos excepcionales y justificados por los servicios sociales de base, puede llegar a ser del 100%.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria es el de concurrencia competitiva.

4.1.- Presentación de las solicitudes y plazo

El plazo de presentación de solicitudes para el programa de ayudas para participar en casales de verano municipales, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPG.

Las solicitudes deberán presentarse con el modelo normalizado que hay disponible en la web del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar, debidamente rellenado y firmado y acompañado de la documentación que corresponda en cada caso, y deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento o la aceptación de las normas que la regulan.

4.2.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

La documentación relacionada en este artículo será considerada como máxima y se reclamará, en cada caso, al solicitante la necesaria para realizar la valoración económica y social de una forma fidedigna.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a otros servicios municipales u otras administraciones según lo dispuesto en el artículo 6.2, letra b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Documentación general para cualquier tipo de ayuda:

Documentación general:

- Solicitud de ayuda, según modelo normalizado, debidamente

cumplimentado

- Certificado de la vida laboral actualizado. La expedición del certificado debe ser inferior a seis meses hasta la fecha de la presentación de la solicitud.
- Dos últimos recibos de la hipoteca o del alquiler de la vivienda de residencia a la fecha de la solicitud.
- Copia de la inscripción de la actividad al casal de verano infantil o juvenil municipal de Vilobí d'Onyar.
- Documentación obligatoria acreditativa de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia. Acreditación de la situación económica de los últimos seis meses.
 - En caso de personas asalariadas y autónomos, la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2025.
 - En caso de encontrarse en paro, certificado del Instituto Nacional de Trabajo (SEPE), donde conste los periodos de inscripción, si se recibe alguna prestación y la cantidad.
 - En caso de pensionistas, certificado de la Seguridad Social de acreditación de la condición de pensionista y si percibe o no una prestación, ya sea por incapacidad temporal o permanente. Debe constar el importe mensual y el número de pagos anuales que recibe.
 - En el caso de los pensionistas extranjeros, certificado de la Seguridad Social de acreditación de la condición de pensionista y si percibe o no una prestación de la Embajada y/o Consulado de su país de origen en España. Debe constar el importe mensual y el número de pagos anuales que recibe.
 - En el caso de percibir prestaciones asistenciales, certificado emitido por la entidad correspondiente (RAI, RGC, PNC, etc...).

Documentación complementaria.

- En caso de familia numerosa/monoparental: fotocopia del título de familia numerosa/monoparental en vigor.
- En caso de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, certificado de grado de discapacidad del órgano competente.
- En el caso de personas separadas, original y fotocopia de la sentencia judicial o del convenio regulador ratificado por el Juzgado correspondiente, donde consten las prestaciones económicas. Además, si manifiesta no percibir esta prestación: original y copia de la correspondiente denuncia y/o reclamación.
- En caso de representación legal o acogida de la persona beneficiaria, resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia, la documentación acreditativa de este hecho.
- Declaración de responsabilidad (incluida en la solicitud) en la que se haga constar:
 - Que no ha recibido ayudas por el mismo destino de otro

- organismo, público o privado. En caso contrario, deberá indicar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Que ha procedido a la justificación de las ayudas concedidas por este Ayuntamiento y, en caso contrario, indicar las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.
 - Que no posee bienes muebles o inmuebles, diferentes de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda. En caso contrario, indicar cuáles.
 - Que autoriza expresamente a la administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras administraciones.

Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante su tramitación, que podrá ser solicitada por el personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social o aportada por la persona interesada si lo considera conveniente.

4.3.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

4.4.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el área de servicios sociales del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar.

La propuesta de otorgamiento o la denegación de las ayudas se hará a previa valoración efectuada por una comisión de acuerdo con las puntuaciones y baremos que se mencionan en esta convocatoria y en función de la disponibilidad presupuestaria definido en la misma convocatoria.

La comisión de valoración estará formada por las siguientes personas, y será

la responsable de elaborar la propuesta de concesión:

- La Técnica jurídica del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar, o persona en quien delegue
- El Técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar o persona en quien delegue
- Persona funcionaria administrativa del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar

Se concederán ayudas hasta el importe máximo establecido en la convocatoria. En caso de que la dotación presupuestaria sea insuficiente para atender todas las solicitudes, se establecerá el porcentaje correspondiente en función de la puntuación obtenida por cada solicitud, y posteriormente en función de las rentas familiares o de la unidad de convivencia, de menor a mayor cantidad, hasta el agotamiento del presupuesto asignado.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

5.- Criterios de otorgamiento

Para establecer el criterio económico se coge de referencia el Indicador de Renta de Suficiencia (IRSC), este indicador sirve para valorar la situación de necesidad, para poder tener derecho o acceso a las prestaciones. Se entiende por situación de necesidad cualquier contingencia que tiene lugar o aparece en el transcurso de la vida de una persona y que le impide hacer frente a los gastos esenciales para el mantenimiento propio o para el mantenimiento de las personas que integran la unidad familiar o la unidad de convivencia a la que pertenecen.

De acuerdo con el Decreto ley 23/2025, de 23 de diciembre, de necesidades financieras del sector público en prórroga presupuestaria y otras medidas, el indicador de renta de suficiencia de Catalunya, mientras no se apruebe la ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2026, desde el 1 de enero de 2026 el valor del IRSC es de 801,85 euros mensuales, que equivale a 9.622,18 euros anuales.

Para determinar la situación económica de una familia o unidad de

convivencia, se tendrá en cuenta el nivel de ingresos que perciben todos los miembros del hogar. Esta cantidad se calculará en función de la suma de las rentas anuales correspondientes al ejercicio 2025, de referencia se utilizará el importe exacto de la base imponible general, casilla 435 de la renta.

Los ingresos que se tendrán en cuenta son:

- Ingresos del trabajo por cuenta ajena.
- Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia.
- Pensiones, subsidios y prestaciones sociales.
- Rentas de capital y de la propiedad.
- Ingresos percibidos por menores en concepto de pensión de alimento.

5.1 Valoración y criterio económico

Con carácter general, se considera que una persona o unidad de convivencia tiene una falta de recursos económicos si sus ingresos son iguales o inferiores a 1,25 veces el Índice de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) de 2026 para el primer miembro de la unidad familiar. Además, hay que sumar el 0,5 del IRSC para cada miembro adulto adicional y el 0,3 del IRSC para cada niño miembro de la unidad.

Posteriormente se presenta una tabla que establece la puntuación en función de la renta personal anual de la unidad de convivencia.

	Ingresos anuales máximos		
		(-15%)	(-30%)
1 adulto	12.027'72€	10.223'56€	8.419'40€
1 adulto + 1 niño	14.914.37€	12.677'21€	10.440'05€
1 adulto + 2 niños	17.801'02€	15.130'86€	12.460'71€
1 adulto + 3 niños	20.687'67€	17.584'51€	14.481'36€
2 adultos	16.838'81€	14.312'98€	11.787'16€
2 adultos + 1 niño	19.725.46€	16.766'64€	13.807'82€
2 adultos + 2 niños	22.612'11€	19.220'29€	15.828'47€
2 adultos + 3 niños	25.498'76€	21.673'94€	17.849'13€
3 adultos	21.649'90€	18.402'41€	15.154'93€
3 adultos + 1 niño	24.536'55€	20.856'06€	17.175'58€
3 adultos + 2 niños	27.423'20€	23.309'72€	19.196'24€
3 adultos + 3 niños	30.309'85€	25.763'37€	21.216'89€
	3 punts	4 punts	5 punts

Se calcula un IRSC x 0,5 por cada adulto de más en el hogar y en por cada menor más en el hogar será un IRSC x 0,3.

El importe de las cuotas de amortización del préstamo hipotecario o del alquiler de la persona solicitante que se puede computar como deducción de los ingresos por un importe máximo de 750 euros mensuales.

En caso de familias separadas, con guarda y custodia compartida, se hará una única solicitud para las prestaciones para niños, firmada por los dos progenitores y se sumarán los ingresos de ambos, a efectos de calcular el límite máximo de ingresos con el fin de acceder a las prestaciones de esta convocatoria. En este caso el importe de las cuotas de amortización del préstamo hipotecario o del alquiler de las personas solicitantes que se puede computar como deducción de los ingresos por un importe máximo de 750 euros mensuales de cada uno de ellos.

5.2 Valoración y criterios sociales

- Por discapacidad y/o dependencia de alguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia. 1 punto
- Por familia monoparental y/o familia numerosa 1 punto

5.3 Equivalencia de puntos respecto al porcentaje de la Ayuda otorgada

Tabla de equivalencia de puntos respecto al porcentaje de la ayuda otorgada

puntos	% ayuda otorgada
3 puntos	60%
4 puntos	75%
5 o más puntos	90%

6.- Plazo de resolución y de notificación

6.1 El plazo para resolver la convocatoria

La Junta de Gobierno deberá emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya

adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

6.2. Plazo de notificación

Se notificará la resolución a todas las personas beneficiarias de manera individualizada, tal y como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como a las personas peticionarias cuya solicitud haya sido desestimada, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha en que se adopte el acuerdo.

6.3. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la misma procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación.

7.- Pago y Justificación de estas ayudas

En caso de resolución favorable de la ayuda para la realización y participación de los centros de verano municipal, el importe se descontará directamente de la parte a liquidar en concepto de precio público por participación en el centro de verano municipal.

Será necesario que la persona beneficiaria de la ayuda haya asistido con un porcentaje del 80% a la actividad, que se justificará mediante el certificado que solicitará el Ayuntamiento en el/ la director/a del casal con el detalle de la asistencia efectiva del curso en tanto por ciento.

8.- Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y

en el sitio web del Ayuntamiento, y el extracto de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.